



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 251

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de Octubre de 1942

NÚM. 283

Núm. 3.492

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 5 de Octubre de 1942 por la que se releva de la presentación de certificado de adhesión al Movimiento o de pertenecer al partido, al personal de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales o asimilados de la escala profesional, provisional o de complemento y clases de tropa, en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, en concursos, oposiciones o servicios particulares.

Excmos. Sres.: Al solicitar documentos necesarios para desempeñar cargos o servicios, de orden oficial o particular, el personal profesional, provisional o de complemento de las distintas Armas o Cuerpos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se exige por los Centros y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o particulares, certificados de adhesión al Movimiento Nacional o de pertenecer al partido, expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. La adhesión al Movimiento Nacional es consustancial con su presencia en los cuadros de los Ejércitos y el pertenecer al Partido es derecho concedido por el Decreto de 31 de Julio de 1939, artículo quinto, apartado B), que solo puede perderse por decisión personal del candidato, según el último párrafo del artículo 10 del citado Decreto.

En su virtud esta Presidencia del Gobierno ha resuelto que el personal de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales o asimilados de las escalas profesional, provisional o de complemento, y clases de tropa, en activo, o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, no precisa la presentación de certificado de adhesión al Movimiento Nacional o de pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en aquellos concursos, oposiciones o servicios particulares que se exija este documento.

Lo que de orden digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 5 de Octubre de 1942.—
D. el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. ...

Junta Provincial de Precios

Núm. 3.493

Por el presente se recuerda que los precios de las distintas clases de pescados frescos son los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de Enero y 7 de Abril últimos, y que a continuación se detallan:

	Pesetas	Kilo
Abadejo	4'55	
Acedias	3'25	
Agujas	2'75	
Almejas corrientes o Chirlas	2'75	
Almejas finas	4'75	
Andarinas o Mécoras, libre.		
Anchoa, boquerón o borcarye, burro, rabusot	2'75	
Anguilas	3'25	
Angulas	29'75	
Arañas	3'25	
Atún	5'75	
Babosas o chochas	2'75	
Bacalao	2'75	
Bertorellas o brotolas	2'75	
Besugos	5'25	
Bigaros, libre.		
Bocas, libre.		
Bonito o albacora	5'75	
Borriquetes	3'25	
Breacas, cacuchos o pajeles	2'95	
Boga, caramel, cherret, garret, gallet o yerret	2'75	
Bujas, gallos, todos tamaños	4'75	
Burel, jurel o chicharro	2'25	
Caballas, verdet, xadas o bisut, todos los tamaños	2'75	
Calamares	9'75	
Cananás, voladores o potas y jibias	2'75	
Capuchas o rayas	2'25	
Cangrejos de mar y río, libre.		
Carabineros	6'75	
Caracoles, libres.		
Castañeta, palometa o pardo y japuta	3'50	
Cazón, gato, mielga, pintarroja y escolá	3'50	
Centollos	5'75	
Cigalas	7'75	
Cintas o marralla	2'25	
Congrio	5'25	
Corvina sin cabeza	4'25	
Cucas	2'25	
Chanquetes, libre.		
Delfin	3'75	
Españala	3'75	
Galeras	2'25	
Gambas crudas o cocidas	5'75	
Langosta	24'75	
Langostino	29'75	
Lenguado, baila, lubina y robalo	11'75	
Lisa-mujo o mujos-muiles, o corcones	3'25	

Lija	2'25
Marrajo	3'75
M jillones	1'75
Merluza de más de un kilo, sin cabeza	8'75
M ro	6'75
Ostras, libre.	
Panchos	3'25
Peces del río	3'25
Percebes	4'75
Pescadilla hasta 200 gramos	5'25
Peza espada	5'75
Peza martillo, relojes o San Martín-Ho	2'25
Peza palo	4'25
Pulpo	2'50
Quisquillas	7'75
Rape (colas)	6'75
Rape (cuerpo)	3'25
Ratas	3'75
Réos o truchas	10'75
Robadillos, platusas, turbos	5'75
Rumbeles, todos los tamaños	2'75
Sábalos	2'75
Sables	2'50
Salmón	17'75
Salmonetes	7'10
Sardinas o alachas, sardinillas o parrocha	3'25
Tortuga	2'75
Dentón sin cabeza y pargo o machote sin cababeza	3'75
Dorada	3'25
Excrofina	3'25
Espadín	2'25
Fanecas	2'50
Gallinas, escachó, garneu o rubios	2'75
Melvas	3'25

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 19 de Octubre de 1942.—
El Gobernador civil Presidente, Enrique Salinas Anchelega.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.522

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que han cesado en el cargo de Agentes Auxiliares Recaudadores Ejecutivos de Contribuciones de la Zona de Aguilar de la Frontera don Manuel Jiménez Montilla y don José Jiménez Mellado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 19 de Octubre de 1942.—
Angel González.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora de la Décima sobre la Contribución Rústica

Núm. 3 521

ANUNCIO

La Comisión Administradora de la Décima sobre la Contribución Rústica, saca a concurso el destajo de las obras de explanación del trozo cuarto del camino vecinal «DE OBEJO A VILLANUEVA DE CORDOBA», o sea explanación del perfil 2.200 al 2.530, en una longitud de 4.630'12 metros. Presupuesto pesetas 50.427'54.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día diez de Noviembre próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta Corporación, a las once horas del día once del mismo mes.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja general de Depósitos, el dos por ciento del importe del presupuesto, o sea la cantidad de 1.008'55 pesetas, como fianza provisional.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días laborables de las diez a las trece horas, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba veinte de Octubre de 1942.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.557

Día 24 de Octubre (San Rafael)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Calendario Oficial de Fiestas, ordenado por el Ilustrísimo señor Delegado Regional de Trabajo, con fecha 20 de Febrero pasado, esta Inspección Provincial de Trabajo viene en disponer:

Primero.—El día 24 de Octubre (San Rafael), se encuentra comprendido entre las fiestas de carácter local, y por tanto en dicho día, todas las empresas de esta capital vendrán en declararlo festivo, teniendo derecho las mismas, a recuperar las horas perdidas, en la forma y medio que tiene fijado esta Inspección.

Segundo.—Por concurrir la circunstancia de ser domingo al siguiente día, quedan autorizados los establecimientos de Higiene y Comercio de la Alimentación para permanecer abiertos durante la mañana del referido día 24.

Tercero.—Se exceptúan de este descanso, los Servicios Públicos, y todos aquellos que enumera la vigente Ley de Descanso Dominical.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 21 de Octubre de 1942.—
El Inspector Provincial, José Luis Sanjurjo.

JEFATURA DE MINAS**MINAS****Núm. 9.844**

Núm. 3.494

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Gallego Fúnez, vecino de Baena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Septiembre de 1942, solicitando se le concedan 4 pertenencias de la mina denominada «Salina de San José», de mineral Sal gemma, sita en el término de Baena y paraje llamado Cobatillas o Rincón del Muerto, terreno propiedad del solicitante, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Octubre de 1942 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pocito de agua salada existente en el Arroyo Salado a unos 200 metros al Sureste de la Piedra de los Conejos, y desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 50 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este 50 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Norte 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste 200 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Sur 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.160

Don Emilio Grande León, Oficial Segundo Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, y Juez Militar especial de ejecutorias de conmutaciones de penas de la plaza y provincia de Córdoba.

Certifico. Que en el procedimiento sumarisimo urgencia n.º 35.008'39, instruido al rematado Ramón Alberti Crespo, de 41 años de edad, estado casado, profesión militar, natural de Mahón (Baleares), y vecino últimamente de Barcelona, hijo de Santiago y de Concepción; se ha dictado la correspondiente resolución definitiva, por virtud de la cual se ha dispuesto por la Comisión Central de Examen de Penas, que la que venía sufriendo indicado rematado de seis años de prisión correccional, le sea mantenida.

Y para que conste a los efectos de que sirva la presente con cédula de notificación, por ignorarse el paradero del encartado, Ramón Alberti Crespo, firmo la presente en Córdoba a 30 de Septiembre de 1942.

Núm. 3.168

Francisco Carmona Martínez, natural y vecino de Córdoba, de 29 años de edad, de estado soltero y

profesión platero, hijo de Francisco, cuyo último domicilio ha sido en esta capital, calle Resesmundo número 2, y cuyo actual paradero se ignora, creyéndose muriera en los ataques de los rojos de Enero de 1939, en el sector de Valsequillo, comparecerá, caso de no ser esto cierto, ante el Juzgado Militar Eventual número 2 de esta Plaza sito en calle Encarnación Agustina, Veterinaria Vieja, en el plazo de quince días transcurridos los cuales será declarado en rebeldía en la causa número 878, que por el delito de traición se le instruye.

Córdoba 2 de Octubre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Sebastián Calderón Matute.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.835

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Primera Instancia del partido por estar usando de permiso el titular.

Por el presente se anuncia que don Juan Carmona Cruz ha promovido en este Juzgado, expediente para inscribir a su favor el dominio de la casa número treinta de la calle Rosa, de esta ciudad, que linda por la derecha con la de Francisco Jiménez—hoy Antonio Vilchez Bonilla—, izquierda la de Eduardo Prieto Carrillo, y espalda, corral de la de Miguel Córdoba; y se cita para la prueba testifical propuesta por el solicitante al titular, según el Registro, don Pascual de Gálvez y Carrillo, o sus causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a los que se advierte que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho y proponer pruebas, y que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Aguilar de la Frontera a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Manuel Granizo.

Núm. 2.836

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Primera Instancia del partido, por hallarse el titular disfrutando de permiso.

Por el presente se anuncia que don Fernando Marín Luque, representado por el Procurador don Narciso López de Cervantes, ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor la casa número veintiocho de la calle Pintada, hoy Nicolás Alberca, de esta población, que linda por la derecha con la de Francisco Paniagua Galisteo, izquierda de Natividad Cosano Gama, y espalda corrales de la de los herederos de Francisco Pérez, hoy Antonio Cañadillas Navarrete y otros, y se cita para la prueba testifical propuesta por el solicitante al titular de dominio según el Registro, don Francisco Romero Gómez o sus causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho

y proponer pruebas, y si no lo hacen, les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Aguilar de la Frontera a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Manuel Granizo.

Núm. 3.554

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia que don Pedro Benítez Rasero, ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor el dominio de la casa número sesenta y uno de la calle Calvo Sotelo de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la de don Ildefonso Lora Lucena, izquierda la de doña Francisca Alcalá Franco y espalda con patios de casa de la calle Desamparados; y se cita para la prueba testifical propuesta por el solicitante al titular según el Registro, del dominio don Francisco Jiménez Flores y a los herederos de don Manuel Jiménez a cuyo favor se encuentra amillarada durante los últimos diez años, o los causahabientes de los mismos y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a los que se advierte que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación, pueden comparecer en este Juzgado, para alegar su derecho y proponer pruebas, y que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.344

Don Antonio Sánchez Carrillo, Abogado y Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Priego de Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Manuel Alférez Aguilera, Letrado, Juez municipal suplente en ejercicio, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos entre don Francisco Yébenes Marín, casado, mayor de edad y de esta vecindad, como demandante, contra don Juan Yébenes Marín, también mayor de edad, casado y de esta naturaleza y vecindad, declarado en rebeldía, en virtud de incomparecencia, sobre incumplimiento de contrato y elevación del mismo a escritura pública.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Yébenes Marín contra don Juan Yébenes Marín, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto sea firme esta sentencia, otorgue a favor del demandante la correspondiente escritura de venta de la finca que se describe en el resultando primero de esta sentencia, imponiéndole al mismo tiempo las costas causadas. La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y al objeto de que sirva de notificación al demandado rebelde y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal en Priego de Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario H., Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Alférez.

Núm. 3.345

Don Antonio Sánchez Carrillo, Abogado y Secretario Habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Priego de Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Manuel Alférez Aguilera, Letrado, Juez municipal, suplente en ejercicio, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos entre don Tomás Toro Ortiz, casado, mayor de edad y de esta vecindad, como demandante, contra don Juan Yébenes Marín, también casado, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía en virtud de incomparecencia, sobre incumplimiento de contrato y elevación del mismo a escritura pública.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Tomás Toro Ortiz, contra don Juan Yébenes Marín, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto como sea firme esta sentencia, otorgue a favor del demandante la correspondiente escritura de venta de la finca que se describe en el resultando primero de esta sentencia, imponiéndole al mismo tiempo las costas causadas. La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y al objeto de que sirva de notificación al demandado rebelde y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal en Priego de Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Alférez.

SEVILLA

Núm. 3.166

Isidoro García Cruz, de 25 años de edad, soltero, natural de Montoro (Córdoba) vecino de Bujalance, desde hace 10 años, de profesión ambulante latonero, hijo de Vicente y Rosa, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante el Juez Militar del Juzgado número 21 en la Plaza de Sevilla, Comandante de Caballería don Joaquín Zamora Cárdenas, sito en el Pabellón González Byas en el término de 30 días, contados desde su publicación, al objeto de prestar declaración en el procedimiento Sumarisimo número 2.222 de 1940, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de auxilio a la rebelión y caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Sevilla 30 Septiembre de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Joaquín Zamora Cárdenas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA